

REQUISITOS PARA USUARIOS

SOLICITUD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE

- Solicitud de Servicio de agua potable en formato de AMAGUA;
- Suscripción de Contrato de Condiciones Uniformes;
- Acta de Compromiso del usuario para la instalación del servicio;
- Pago del servicio de instalación y derecho de toma; y,
- Solicitud de débito automático en formato de AMAGUA (opcional).

PERSONAS NATURALES

- Cédula de identidad; y,
- Certificado de votación actualizado (opcional para adultos mayores de 65 años, ecuatorianos residentes en exterior, miembros de Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, personas con discapacidad, personas analfabetas, extranjeros residentes en el Ecuador);

PERSONAS JURÍDICAS

- Documento de la constitución de la persona jurídica, del patrimonio autónomo; o, en su caso, de reconocimiento de la sociedad de hecho;
- Nombramiento del Representante Legal o Poder del Representante Legal, vigente y debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón; y,
- RUC Actualizado.

TÍTULOS DE PROPIEDAD

Las personas naturales y jurídicas podrán acreditar el dominio o posesión sobre bienes inmuebles, mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública de Compraventa, Historia de Dominio, Certificado de Posesión (predios rurales y no legalizados), Permuta, Fraccionamiento, Donación, Sentencia Judicial, Posesión Efectiva, Usufructo, Servidumbre, Adjudicación de Bienes, y/o cualquier título de validez legal que acredite el uso y goce del inmueble.

Los títulos de venta o transferencia de derechos sobre bienes inmuebles deberán ser celebrados por Escritura Pública, salvo aquellos para los cuales la ley disponga otras formalidades legales, de conformidad por lo previsto en el Artículo 1740 del Código Civil.

Art. 1740.- La venta se reputa perfecta desde que las partes han convenido en la cosa y en el precio, salvo las excepciones siguientes:

La venta de bienes raíces, servidumbres y la de una sucesión hereditaria, no se reputan perfectas ante la ley, mientras no se ha otorgado escritura pública, o conste, en los casos de subasta, del auto de adjudicación debidamente protocolizado e inscrito.

- Conforme lo previsto en los Artículos 702 y 703 del Código Civil, todo título de dominio o posesorio deberá acompañar la constancia de su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón donde se encuentre ubicado el inmueble.

Art. 702.- Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.

De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca.

- Para el caso de Promesas de Compraventa, estas deberán ser celebradas por Escritura Pública, conforme lo establece el Artículo 1570 del Código Civil, y venir acompañadas de una Carta de Aceptación por parte del Propietario/Promitente Vendedor, autorizando a AMAGUA otorgar el servicio o realizar el cambio de propietario a favor del Promitente Comprador.

REQUISITOS PARA USUARIOS

Art. 1570.- La promesa de celebrar un contrato no produce obligación alguna; salvo que concurran las circunstancias siguientes:

l.- Que la promesa conste por escrito; y por escritura pública, cuando fuere de celebrar un contrato para cuya validez se necesita de tal solemnidad, conforme a las disposiciones de este Código.'

- Queda prohibido de forma expresa la recepción como habilitante de cualquier documento o contrato privado que haga referencia a reservas, ventas, transferencias, alquileres, o cualquier otro acto, mientras no cumpla las formalidades legales previstas para su validez. De igual manera, no podrán ser presentados certificados notariales o declaraciones juramentadas para suplir los documentos antes indicados.

INQUILINOS

- Solicitud de Servicio (Autorización a Inquilino) firmada por el propietario del inmueble en formato de AMAGUA;
- Cédula de identidad y certificado de votación de ambas partes; y,
- Contrato de Arrendamiento debidamente registrado en Notaría (cuando sobrepase 1 SBU) y copia de la Escritura o Historia de Dominio para constatar que quien suscribe el contrato sea el dueño del predio.

SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIO

- Solicitud de cambio de propietario en formato de AMAGUA;
- Toda la documentación que aplique antes mencionada;
- No adeudar valor alguno a AMAGUA; y,
- Carta de cesión de derechos del anterior propietario en formato AMAGUA.

SOLICITUD DE INDEPENDIZACIÓN DEL SERVICIO/ PROPIEDAD HORIZONTAL

- Solicitud de independización en formato de AMAGUA;
- Toda la documentación que aplique antes mencionada;
- Planos As-Built de las redes de AAPP en físico (original y copia), en tamaño mínimo A2 y en digital georreferenciado en coordenadas UTM; y,
- Para el caso de edificios, condominios, centros comerciales, lotes bi-familiares ubicados en Samborondón, deberá presentar Declaratoria de propiedad horizontal aprobada por el G.A.D. de Samborondón, aplica para predios antiguos.

Nota: Las guías de cada departamento y/o local deben estar rotuladas por piso y la descripción del rótulo debe guardar relación con la nomenclatura definida en el Contrato de Compra Venta.

NOTAS GENERALES

1. Las solicitudes deberán tener fecha del día presentado o al menos 3 días antes de esta.
2. Si solicita una conexión superior a 1/2", o en caso de inmuebles de propiedad horizontal, deberá entregarse memorias técnicas y planos para una aprobación técnica.
3. Si el propietario del inmueble no puede firmar la documentación, la persona que realice la solicitud deberá presentar un poder y copia de la cédula de identidad.



Contáctanos

102

Atención 24/7

Amagua_cem



AmaguaCEM



AmaguaCEM



www.amagua.com



clientes@amagua-cem.com



Fugas 09 9 9084 575 Reconexiones 09 9 8173 730 Denuncias linea.etica@amagua-cem.com